



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0006943/2011

CÓRDOBA, 26 JUN 2014

VISTO:

La necesidad de renovar por el término de un año la contratación del Sr. MARCOS DAMIÁN IBÁÑEZ (DNI 24.719.945) para que cumpla tareas en el Programa Suma 400; y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos a fojas 66/67 se acompaña un borrador de contrato no docente de retribución única (con relación de empleo público);

Los Informes de Desempeño y de Justificación de la Contratación (fs. 64) y de Factibilidad Presupuestaria (fs. 68);

Lo informado a fojas 69 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 54.380 (fs. 70);

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

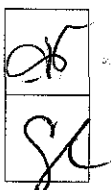
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar la contratación del Sr. MARCOS DAMIÁN IBÁÑEZ (DNI 24.719.945) a los fines de que se trata, en los términos del proyecto de contrato de locación de servicios (no docente - de retribución única - con relación de empleo público) obrante a fojas 66/67 y que en fotocopia se agrega a la presente como Anexo I, por el período y con la remuneración e imputación que se consignan en la planilla de fojas 69, cuya fotocopia conforma el Anexo II de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General, Dr. Alberto E. León, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El contrato en cuestión será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º.- El Sr. Ibáñez, en el término de 10 (diez) días y con copia de la presente, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y Sueldos de Secretaría General.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1108

**Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario General - Alberto E. León, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, IBAÑEZ, Marcos Damián **D.N.I. 24719945**, en adelante "**EL CONTRATADO**", el presente contrato que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a IBAÑEZ, Marcos Damián, quien acepta para que preste servicios en el Programa Suma 400 .

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá allí las tareas de vinculación con municipios, gobierno provincial y nacional, con una carga horaria de 35 Hs. semanales de Lunes a Viernes, en horario de 13:00 a 20:00. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/06/2014 al día 31/05/2015** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió la misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como remuneración la suma de pesos **\$8550.00** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrará por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades Nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia RECTORADO.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole; en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con LA UNIVERSIDAD también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **INFORMACIÓN**

CONFIDENCIAL a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con LA UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida **EL CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que **EL CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con **LA UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** LA UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** |

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del





UNC	Fecha: 23/05/2014	Expediente: 0006943/2011	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única con Relación de Empleo Público) con el Sr. Marcos Damián Ibañez, quién prestará servicios en el marco de la Oficina de Asesoría Técnica de Rectorado de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/12.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	---------------------	----------	----------------------------

CONTRATADO		Importe Total										
Sr. Marcos Damián IBÁÑEZ D.N.I.: 24.719.945 Período del Contrato: 01/06/2014 al 31/05/2015 (Contrato obrante a fs. 49/51) Retribución..... \$ 8.550,00 <table> <tr><td>Remuneración</td><td>\$ 102.600,00</td></tr> <tr><td>S.A.C.</td><td>\$ 8.550,00</td></tr> <tr><td>Sub-Total</td><td>\$ 111.150,00</td></tr> <tr><td>Contribución Patronal</td><td>\$ 26.676,00</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>\$ 137.826,00</td></tr> </table>		Remuneración	\$ 102.600,00	S.A.C.	\$ 8.550,00	Sub-Total	\$ 111.150,00	Contribución Patronal	\$ 26.676,00	TOTAL	\$ 137.826,00	\$ 137.826,00
Remuneración	\$ 102.600,00											
S.A.C.	\$ 8.550,00											
Sub-Total	\$ 111.150,00											
Contribución Patronal	\$ 26.676,00											
TOTAL	\$ 137.826,00											
TOTAL		\$ 137.826,00										

Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS (FUENTE 12) de la Secretaría General, según nota a fs. 68.-
- 2) Solicita autorización para que el Sr. Alberto E. León, en carácter de Secretario General de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

IMPUTACION: Secretaria General

FUENTE: 12	Progr. 01	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad	Afectación 2014
Dep. 21	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 80.398,50

OBSERVACIONES:

msm

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 20 de Mayo de 2014
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 Atentamente.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Dirección General de Contrataciones
 S.P.A.T. - U.N.C.

Dr. SERGIO F. OREIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba